



SELO QVARTO, VN
QVARTILLO, AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y SEY 1777.
TENTA Y DOS, Y SETENTA
Y TRES.



Cuenta. Dize que como mas aya luz aca
Dio p[ro]curador ante el Sr. y D[omi]no que me que
rallo libit y Criminal. m[un]do. Contra B[er]n[ar]do
de Oromaza p[or] las sospechas que supo de
Aben me Sustraydo varias especies de p[ro]p[iedad]
y quarto de p[ro]p[iedad] como el Condado de
La Puerta a cargo de [?] y respeto de
que tengo [?] an[te]ceden[tes] que se aspec
tado el referido Oromaza se considera
abocado al Altor de este año y p[or] que
se conorca mi Ju[ra]do sede revista D[omi]no
n[on] dar seme[re]ncia y n[on] formacion de tierra
de conoviendo la Memoria prevenida de
los bienes Sustraydos y fecha de desp[ach]o
mandamiento de Prision Contra el dicho
Oromaza y seme en tray en los Bustos p[or]
war demi de hecho mes los tra m[un]do
Al D[omi]no p[ro]curador y D[omi]no se me de admitir mi querrela
y seme alista la y n[on] formacion que o[ra]
y que se de conorca la memoria prevenida
de las especies Sustraydas y Juas ad[un]te

CA 702
CJ 996
DOC 148
F 8

Vuestro Senor y esta Señal de + que
no proceda de malicia sino p^{ra} al. Conca
Ja que pide Con Costas y a

Garita Bargas

En la Ciu. de los Reyes del Reyno de ...
de mil setecientos veinte y cinco ante el ...
dego D. D. Joseph Velarde y Joseph Rogado de
esta R. Audiencia y Alcalde ordin.^o en ella y su prin
cipal J. v. Mag^o

Prima p^{ra} vista. huto q^{ue} presentada
la Memoria y p^{ra} admitida esta querrela, en q^{ue}
ha lugar de ... y mandó q^{ue} con Honor se
le diese vista para la Informacion sumaria
q^{ue} sobre ella se fue, la que con este año el p^{re}s
te de ... en lo proveyo y firmo

Velarde

Antemi

Joseph Lasg. ...
Recep.

En la Ciu. de los Reyes del Reyno en Vico de ...
mil setecientos y seis años la p^{re}s. de Garita Bargas
p^{ra} la Informacion q^{ue} viene operada, y le esta mand
ada dar presente p^{ra} testigo, a D. Juan ...
y Coronel de quien se hizo juramento q^{ue} lo hizo p^{ra}
Dios Nro. S^{or} q^{ue} a Ina Verdad de uno u otro derecho
dado el qual operado de un vendad, y siendo esta
monada al tenor de este escrito = Dios q^{ue} reco
menda la memoria presentada, y las partidas

Al que se compone no sabe si los efectos en ella
contenidos los tiene la que militante p. que nunca
de los ha visto, ni tengo que ni tiene sospechas
que persona de los haya robado, antes vi la
poniendo el tpo y que d. ella misma ha dudado
sus bienes, y ha preterido q. la han robado.
pues el ladrado lo ha quitado, y no lo ha visto
el tpo del modo q. se figura; lo qual es lo q.
vade y la verdad bajo el juramento q. no
ha faltado sin embargo de ser hermano de su
siente ormana, se ahijó, y sacrificó a la edad
de treinta y seis años, y lo mismo doy fe
Juan. Camasa y Coronado

Anterin

Joseph de la Cruz
Notario



7

3

Raon de los Bienes Probados Son los siguientes

Primera mente un Dorado de oro con su cauda
de oro - Con 3 cuentas y sus padrenuestros de oro.

y Hen tres Camisas Viebas y un chelegue

y Hen otra dicha Srada

y Hen un Corte de fustan

y Hen otro dicho

y Hen dos Camisetas Pequeñas

y Hen otra dicha Grande de seda con

y Hen un par de Sabanas Viebas

y Hen un Cation Blanco

y Hen un par de medias una blanca y otra
negra

y Hen una Mantilla Vieba

y Hen un Coton de Texasa

Estas Son las especies que se han sacado

las que se han de saminar los Residuos



El real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
TENTAY CINCO.
A LA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.



Cañada. Barcos. en los Puertos Casimiroles
que sego con tra o Buente o maza p^a la despe-
char que tengo de abe me p^a traydo Barcos
p^a pier de mi g. y de mar de D^{no} D^{no} que de
mi Coeduto de que nella Semer. En mandan
se me Nuere la y informacion de las P^agun-
tas de mi Co. y de los unos de los de Claran^o q^u p^a
ormara suer m^ano Semer de Claran^o la bend
Como lo aienta de su de Claran^o en fecha p^a
el D^{no} Joseph Mangues donde Semer aien a Cora-
fan de Ju^a y p^a que tenga. e feto. esta de manda
de de ser en Com. mandan que el estado ofron
ormara June y de Clare abtenor de las P^agun-
tas
Sig.

Primera mente diga vier ciento vellecho
de Buente a ombre de sospecha y si Comore que me a
y ga v^a traydo lo bienes de mi g. me diga
y Hen de Clare vien el adto de abe me Probad^o de parte
y que si cubio a mi b^anda y se en p^aduio de mi que
brante p^a la falta que me aia D^{no}
y Hen de Clare que mo h^ao a tenido p^a aien tar en
de de Claran^o que me esto Probad^o y que co que
fado el Condado de la uenta D^{no}
y Hen de Clare se aie o aydo de un que esta de un
Carcel^o p^a a b^a e que estado algun Novo de resu^a
y do a persona alguna diga de p^a Bor y fama que
pro test^o esto estar a su de Claran^o por

Alto tanto... lo
m pido y sup^{ta} Señala mandada que al Defenso
de la causa Jure y de Oficio al tenor de las
Preguntas de este Esc. y fecha como en supe pa
ra de los Decretos que me combengan y Juro a D.
h^o y esta Señal de + que no proceso de malicia
sino por el consuegro que pido con Cortes

Cañada de Bongo



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE
TENTA Y CINCO.
A LOS ANOS DE 1776. Y 1777.



La Santa Real Audiencia de Sevilla como mas haui bugan
 en Dño. paxeno Ante Vm y me quexello civil y cri
 minalmente, contra. Dñe Dn. Juan de Ojeda y Casas q. resulto
 ven. culpado en el hurto, que me han hecho de mi Juicio
 y esta de la memoria q. enderida forma presento, y contando el
 caso, con que lo Justifico = Digo que el sabado de ynte quatro
 de Feb. del mes proximo pasado. Llego a mi Cuanto, en me
 die y ocho de la noche, voliendo de estar fuera del quebram
 taron el candado con que estaba asegurado, y me subtraerun las
 especies contenidas en dha. memoria. En aquella noche no pude
 volverme a mi Cuanto respecto de que fue preciso que durarme
 fuera, a causa de tener mis vendimias en la Pasuela del convento
 de la Merced. donde permaneci. hasta las once de la noche aui
 tra era incapaz de tomar mi abitacion por q. se venia la Puerta
 Pral. a las diez, y en la Casa de Fran. Ojeda situada en la
 Calle de la Encarnacion, por esta razon me acosi a la abitacion
 de una convida; de donde, al dia siguiente fue, a mi Cuanto
 y antes de dentrar, a el q. esta en alto, adrenti, al levantar
 los ojos q. estaba sin el candado la puerta quedando. sea puer
 dida, incontinenti, a dho. Fran. Ojeda que se hallaba
 en el Patio, con un Criado Juan Manuel, amada les expre
 se, q. me haurian robado, puer se hallaba sin el candado
 con que lo desse, aui Dñon, aun no creia el hecho, y para
 veniondo, subi juntam. con el yucuiado y reononcion que
 el dho. Cuanto se hallaba. abierto, y con algunas especies
 doradas por el suelo. q. con la presipitacion con q. salieron
 a desaxon, a xosado. todo esto se hizo notorio, ams hifo
 y familiares de dho. Fran. recapasitando quien podia

+

En lo que se pide el autor de este Libro, no encuentro otro que adho
 admitiere y sea. Y si presente Oromasco por ser de malas inclinaciones sin
 ley cometele y se le oficio ni beneficio entregado, ala obediencia, y temiendo al
 humana. Cunas dixeraciones inonestas, en que impende gasto y nre
 notifiq uere. nex de donde le tenga para ello. Tuera de otro el tiene con
 alo, contenida. ferado, al Om, aviendole cargo de ser delicto exsepcionan
 declaran. dose de su perpetuacion q' solo, am benefactor, y quien
 apere. lo ha accedido en su tienda le a subtruydo algunos p. es
 y q'ho todo. tu senilla. a ueracion esta dando margen, a que mis
 tra. pecturo sean evidencias por cuia. cosas se debe mane
 van, pena su castigo; porque quien otro podia ser
 el autor del hurto, sino este Dico con la familia
 entrada q' tenia, en la Casa, y solo el podia sauen si
 yome quedaba o no fuera del Cuarto. Por tanto =

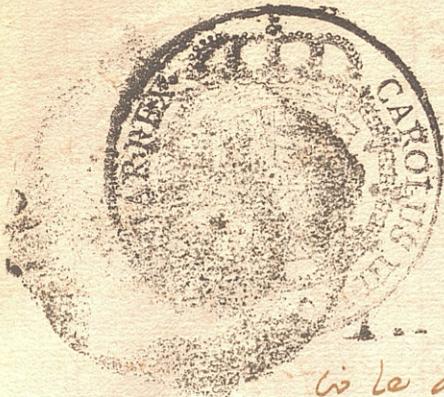


A mi pido y sup^{co} que haviendo por presentada la
 memoria y p^{ta} puesta esta que xella se xiva man
 dan q' sea tenor seme remia sumaria Informacion
 y dada en la parte q' basta, libran mandam^{to} de pri
 uion y emba. nes de Oromasco contra el referido si
 sente Oromasco y contra los demas q' resultaren cul
 pados y juro. a Dios y a una Señal de Cruz, q' en esta
 que xella no prosedo de malicia, y que el hurto es sierto
 pido Just^a costas de

En lo que se pide que los testigos que pueden de clarar en
 esta sumaria es el dho Fran. Oromasco su Criado
 Juan Ulan^o D^a Manuela de la Mujer de dho
 D^o Fran^{co}, y su madre q' quienes quedaron ven
 cionadas del hurto, y como es hermano de dho Fran^{co}
 se ande excusan ad clarar la verdad, en por juicio mio
 y q' canera sea que las especies sustraydas y q' q'
 no se haga y lusiona ni accion alguna el aq' nro
 Por tanto.

A mi pido y sup^{co} se xive mandan que los conte
 nidos, sean apremiados segun su Calidad y

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-
TENTA Y CINCO.
A LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

Yo le acompañava a su quanto a ver el todo que le ha-
vian hecho, y haviendo pasado a el reparo de su casa
que el abno estaba baria, y expreso que a la mañana
de enfrente le havián robado sus bienes. Que ni sa-
be la tpo si los q. aparecen en la memoria los tenia
o no, ni memoria q. don Vicente llamava sea oriso, y a
malas inclinaciones. Que la noche q. la noche el
dia sabado no durmio en su casa la que el ante
no estuvo en el en todo el dia, lo qual es lo q. sabe
y la verdad es el juramento q. no ha faltado
sin embargo de ven de firma de don Vicente, se afirmo
y ratifico es de edad de diez y seis años y lo firmo hoy
fco =



Yo Maria Manuela de Oxmaran

Joseph Lasgarcher
Recep.

En la cin. de los meses de Enero en once de tres me-
yano confirmando en esta Informacion presentada
p. tpo a D. Juan de Ovando de q. se firmo en San Carlos
hizo p. D. Diego de V. y a una señal de Cruz seg. Das
bajo del qual ofrecio decir verdad, y viendo lo aser-
mado al teneron del Estando de f. Dios q. estando
el tpo en la sala de su casa, la mañana el dia q. se
refiere yo quito dando p. la que el ante quien decia
le havián robado, y al mismo tiempo llamaba al tpo
y haviendo subido al quanto de la q. lo presento

lo dio abierto y sin candado, p.^a Luis Moreno y era
no encontrarse. Varios le expresaron el tpo. q.^e era im-
posible le hubiesen robado. Fue entonces expresado
q.^e aquella noche practicarían el hurto, como dando
le benia de una tienda de enfrente, y q.^e es constan-
te q.^e la Señora no durmió la quemellan-
te en su quarto, y tambien lo es q.^e jamas se le
ha notado defecto alguno a D.^o Vicente Ormaza
ni ha sido tildado de ladrón, lo qual es lo que
dabo y la verdad baxo el juram.^{to} fho al q.^e no
ha faltado sin embargo de ser hermano de
D.^o Vicente de aprión, y satisfecho es de edad de
treinta y seis años, y lo firmo hoy fee =

Juan P. Ormazabal Coronel

Antem

Joseph Lav. Maniquet
Recep.^{to}

Incontinenti presento p.^a tpo. a Juan Manuel Or-
maza Nieto, de quien recibí juramento q.^e lo hizo p.^a
Dios Nro. S.^o y a una señal de cruz seg.ⁿ dño baxo el
qual oñesio deán vendos, y siendo examinado el
themo del Ermito de Quenella = Dixo q.^e la maña-
na al dia que de otra abrio el tpo. de orden de su
amo la puerta de la Calle p.^a que entrase la
quemellante, con uno motivo vio que era luego q.^e
entro le banto los ojos, y dijo parere que me han
robado p.^a que la puerta esta abierta. Fue ha-
viendose ido, y buelta, le suplico la quemellante
a D.^o Manuela Ormaza subiese al quarto para

que biese la haurian robado, q. en efecto tubo y
tambien el tpo q. no sabe otra cosa q. lo dicho, y de
denodo es lo que sabe, y la verdad bajo del juram. fco
en q. se afirmo, y ratifico, no le tocan las generales
de la Ley de fidelidad de diez y siete años, no firmo por
no saber por fco.
Ante mi

Joseph de la Cruz
Presb.



152014